

Bogotá, D.C., 23 de septiembre de 2025.

Honorables Magistrados
CONSEJO DE ESTADO - REPARTO
secgeneral@consejoestado.ramajudicial.gov.co

URGENTE: RIESGO INMINENTE A LA VIDA Y LA INTEGRIDAD DE UN PRECANDIDATO PRESIDENCIAL Y DE SU FAMILIA
--

Asunto: Acción de tutela por inminente violación a los derechos fundamentales a la vida, a la integridad y a la seguridad personal y familiar.

Accionante: ABELARDO DE LA ESPRIELLA

Accionado: Presidencia de la República y/o Unidad Nacional de Protección - UNP-.

Honorables Magistrados.

Cordial saludo:

GERMÁN CALDERÓN ESPAÑA, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la C.C. No. [REDACTED] de Bogotá y T.P. No. [REDACTED] del C.S.J., actuando en calidad de apoderado judicial del Dr. **ABELARDO DE LA ESPRIELLA**, identificado con la C.C. No. [REDACTED] de Montería, mayor de edad y domiciliado en Barranquilla, actualmente **precandidato presidencial** por el **Grupo Significativo de Ciudadanos -Defensores de la Patria-**, como ya es un hecho público notorio, por medio del presente escrito, interpongo acción de tutela contra el **presidente de la República y/o la Unidad Nacional de Protección -UNP-**, por la inminente violación de sus derechos fundamentales a la vida, a la integridad y a la seguridad personal y familiar, la cual sustento en las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas:

1. Consideraciones fácticas:

- 1.1. Desde el **24 de enero de 2024**, la Coordinadora del Grupo de Desmonte de Medidas de Protección le notificó a mi poderdante mediante correo electrónico que a través de la Resolución 5711 del 26 de julio de 2023 se ordenó **“Finalizar cuatro (4) personas de protección y un (1) chaleco blindado”**, implementado en aras de promover las garantías necesarias de su derecho a la vida, a la libertad, a su integridad personal y a su seguridad, y se le solicitó hacer la devolución de los elementos suministrados para tal efecto. Veamos copia de dicha misiva:

GERMÁN CALDERÓN ESPAÑA
Abogado Constitucionalista y Magíster en Derechos Humanos y Sistemas de Protección

----- Forwarded message -----

De: **Desmontes Zona 1** <desmonteszona1@unp.gov.co>
Date: mié, 24 ene 2024 a las 13:40
Subject: SOLICITUD DEVOLUCION DE MEDIDAS DE PROTECCION - ABELARDO GABRIEL DE LA ESPRIELLA OTERO
c.c. 11004242
To: abdelaespriella@lawyersenterprise.com <abdelaespriella@lawyersenterprise.com>
Cc: Grupo Desmontes <desmontes@unp.gov.co>, Fernanda Fonseca Suarez <fernanda.fonseca@unp.gov.co>, Ingry Yúvely Contador Mancilla <ingry.contador@unp.gov.co>

Señor(a) Beneficiario(a)

ABELARDO GABRIEL DE LA ESPRIELLA OTERO

Correo electrónico: abdelaespriella@lawyersenterprise.com

Cordial Saludo,

Reciba un cordial saludo por parte del Grupo Desmonte de Medidas de Protección adscrita a la Subdirección de Protección de la Unidad Nacional de Protección – UNP. La presente comunicación tiene como objetivo informar que mediante acto administrativo No.5711— 26/07/2023 que ordena "(...)Finalizar cuatro (4) personas de protección y un (1) chaleco blindado..." implementado a usted en aras de promover las garantías necesarias del derecho a la vida, libertad, integridad personal y seguridad.

Por lo anterior, y en atención a los compromisos que como beneficiario del programa de protección debe cumplir de acuerdo con lo previsto en el numeral 16 del artículo 2.4.1.2.48 del Decreto 1066 del 2015, el cual reza literalmente lo siguiente: "*Devolver los elementos entregados, como medida de protección una vez finalice su vinculación al Programa de Protección*". (Letra cursiva fuera de texto original). Solicitamos de la manera más atenta y respetuosa de su conmensurable colaboración, en el sentido de realizar a la mayor brevedad posible la entrega de las medidas de protección mencionadas ante la Regional UNP más cercana: Página web <http://www.unp.gov.co/horarios-de-atencion>

Se reitera nuestra disposición frente a los requerimientos e inquietudes que pueda manifestar.

Al contestar dirigir respuesta a los siguientes correos: desmontes@unp.gov.co; fernanda.fonseca@unp.gov.co; ingry.contador@unp.gov.co

Cordialmente

OLGA JANETH FORERO TELLEZ

Gestor Desmontes Zona 1

Coordinación Grupo de Desmonte de Medidas de Protección

1.2. En la **Resolución 5711 del 26 de julio de 2023**, el Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas – CERREM, dijo lo siguiente:

Es importante mencionar que, El señor ABELARDO GABRIEL DE LA ESPRIELLA OTERO identificado con cédula de ciudadanía No. 11004242, fue objeto de evaluación de nivel del riesgo en el año 2022, bajo la condición de Periodista y comunicador social. y su nivel de riesgo fue ponderado en EXTRAORDINARIO, por lo que, le fueron recomendadas como medidas de protección las siguientes: Ratificar cuatro (4) hombres de protección. Ratificar un (1) chaleco blindado; recomendación que fue adoptada por el director de la Unidad de Protección mediante acto administrativo No 0515 del 01 de febrero de 2022.

1.3. Dicha circunstancia ha variado en tanto ahora mi poderdante es precandidato presidencial debidamente inscrito ante la **Registraduría Nacional del Estado Civil** a través del **Grupo Significativo de Ciudadanos -Defensores de la Patria-** desde el mes de julio de 2025.

- 1.4. El día **9 de junio de 2025**, el director del **PARTIDO POLÍTICO CENTRO DEMOCRÁTICO** Dr. **GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI**, le comunicó a la Fiscal General de la Nación Dra. **LUZ ADRIANA CAMARGO GARZÓN**, que recibió informaciones sobre algunos grupos criminales que estarían ofreciendo 8 mil millones de pesos por las cabezas de varios precandidatos, entre las cuales se encuentra la de mi poderdante. Veamos:



- 1.5. El día **22 de septiembre de 2025**, el jefe de seguridad de mi poderdante, señor Carlos Caicedo, puso en conocimiento de la **Unidad Nacional de Protección -UNP-** la situación de seguridad personal y familiar por la que está atravesando, teniendo en cuenta su nueva condición de precandidato presidencial, reiterando la solicitud inmediata de reforzamiento inmediato de dicho esquema abarcando también a su familia, en los siguientes términos:

GERMÁN CALDERÓN ESPAÑA

Abogado Constitucionalista y Magíster en Derechos Humanos y Sistemas de Protección

----- Forwarded message -----

De: **seguridad Lawyers** <seguridad@de laespriellalawyers.com>

Date: lun, 22 sept 2025 a las 15:01

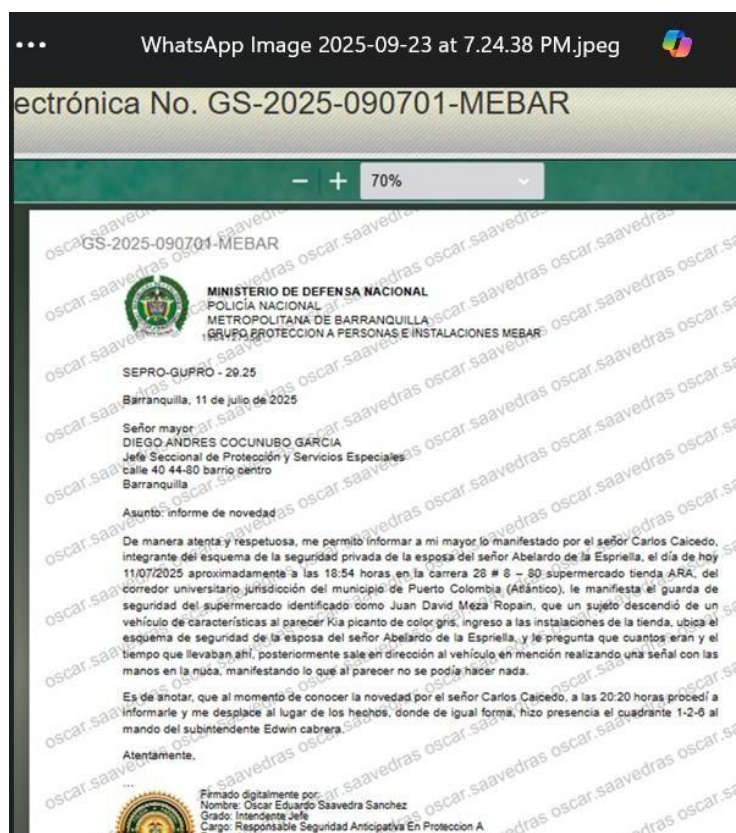
Subject: SOLICITUD ESTUDIO DE SEGURIDAD Y ASIGNACIÓN DE PROTECCIÓN PARA EL DR. / ESPRIELLA

To: <Director@unp.gov.co>, <subdirec.proteccion@unp.gov.co>, <Rosa.mesa@unp.gov.co>, <[Señores Unidad de Protección,
Cordial saludo.](mailto:Corre:</p></div><div data-bbox=)

Yo, Carlos Caicedo, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.980.215, en calidad de jefe de seguridad de la Esperiella Otero, me permito dirigirle la presente con el fin de solicitar, de manera muy respetuosa, rec en seguridad por la cual está atravesando el Dr Abelardo De La Esperiella Otero y su núcleo familiar, t siguientes antecedentes:

- 1-Opositor número uno (1) y públicamente del actual gobierno.
- 2-Candidato presidencial de derecha.
- 3- Presencia y opinión mediática de derecha.
- 4- Encabezar las encuestas por preferencia de votos.

1.6. El jefe de seguridad de mi poderdante ha venido informando a las autoridades competentes de varios sucesos de inseguridad y riesgo que se vienen presentando no solamente a su persona y a su integridad, sino a la de su familia. Veamos:



1.7. Mediante oficio del **24 de septiembre de 2025**, la UNP le informó a mi poderdante que, ante los nuevos hechos de amenaza que se han puesto en conocimiento de esa entidad junto con las solicitudes de su jefe de seguridad, que su caso será puesto en conocimiento del **Comité de Coordinación de Medidas de Protección en el Proceso Electoral**,

CORMPE, definido por el Gobierno nacional mediante las Resoluciones 0864 y 0879 de junio de 2025, para los próximos comicios electorales.

Sin embargo, cada instante, cada segundo, cada minuto y cada tiempo que se deja pasar sin su esquema de seguridad completo, pone en riesgo actual la seguridad y la integridad de su vida y la de su familia, pues esa respuesta no es eficiente frente al riesgo al que estamos expuestos. Veamos:



Bogotá D.C, miércoles, 24 de septiembre de 2025

Señor:

ABELARDO GABRIEL DE LA ESPRIELLA OTERO

seguridad@de laespriellalawyers.com

Asunto: Respuesta Información del trámite Unidad Nacional de Protección

Respetado señor De la Espriella Otero, cordial saludo.

De manera atenta y atendiendo la información aportada por usted, mediante el cual informa esta entidad nuevos hechos de amenaza posteriores a los ya evaluados, se informa que, su caso se pondrá en conocimiento ante el **comité de Coordinación de Medidas de Protección en el Proceso Electoral -CORMPE**, definido por el Gobierno Nacional en la Resolución 0864 del 19 junio de 2025 modificada parcialmente por la Resolución 0879 del 24 de junio de 2025, para los próximos comicios electorales, con el fin de que analicen su nueva situación de riesgo y determinen las medidas de prevención y protección a asignar, si hay lugar a ello.

Cualquier inquietud que se le presente o información adicional, estamos en disposición de atenderlo directamente en la Carrera 44 No. 20 - 21, Barrio Puente Aranda, Bogotá D.C., o en el correo electrónico correspondencia@unp.gov.co

Es importante, tener en cuenta que puede elevar una PQRS (Petición, Queja, Reclamo, Sugerencia o Denuncia) ante la entidad, a través de nuestra línea gratuita 018000118228 o directamente con los Asesores del Grupo de Servicio al Ciudadano al (601) 4269800 opción 1, en días hábiles en el horario de 08:00 a.m. a 05:00 p.m.

Sin otro particular me despido cordialmente, no sin antes refrendar nuestra firme disposición en la atención a los diferentes requerimientos presentados ante el Programa de Prevención y Protección que lidera esta Unidad.

Recuerde, que todos los trámites en la UNP son de carácter Gratuito, y que puede enviar sus sugerencias para mejorar nuestra atención al ciudadano al correo electrónico: correspondencia@unp.gov.co su opinión es muy importante para nosotros.

Unidad Nacional de Protección
Conmutador 6014269800
Dirección de Correspondencia: Carrera 44 # 20 - 21
Bogotá, Colombia
www.unp.gov.co - correspondencia@unp.gov.co
GDT-IT-03 V1

Página: 1 de 2

GERMÁN CALDERÓN ESPAÑA
Abogado Constitucionalista y Magíster en Derechos Humanos y Sistemas de Protección



Importante: No se adelantó comunicado impreso esto para ser concordante con lo dispuesto en la Directiva Presidencial 04 del 03 de abril de 2012 "Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración Pública". De igual manera, le informo que para recepcionar documentación se encuentra habilitado el correo correspondencia@unp.gov.co.

Cordialmente,

JUAN PABLO LOZANO VILLANUEVA
CONTRATISTA

Anexo(s): 0,
Con copia:

Elaboró: JUAN PABLO LOZANO VILLANUEVA
Aprobó: JUAN PABLO LOZANO VILLANUEVA

Unidad Nacional de Protección
Conmutador 6014269800
Dirección de Correspondencia: Carrera 44 # 20 - 21
Bogotá, Colombia
www.unp.gov.co - correspondencia@unp.gov.co
GDT-FT-03 V1

Página: 2 de 2

- 1.8. En el caso que nos ocupa, su vida, su integridad, su seguridad y la de su familia está por encima de una simple notificación y un trámite que podría demorar meses, pues como ya se evidenció con el magnicidio del precandidato a la presidencia **MIGUEL URIBE TURBAY**, en cualquier momento pueden atentar contra mi poderdante y mi familia, máxime, cuando ya se conocen amenazas y hasta la puesta de un precio por su cabeza.

Así lo manifestó el **Parlamento Europeo** en reciente **Resolución P10_TA (2025) 0200** sobre la situación de amenazas de grupos terroristas en la que condenó en los términos más enérgicos el asesinato del senador colombiano y precandidato presidencial y expresó sus condolencias a su familia y subrayó que **“el asesinato de Uribe no es una tragedia aislada, sino que forma parte de un clima más amplio de intimidación política y violencia en Colombia”**. (Negrillas fuera de contexto y se adjunta dicha Resolución).

El propio **Parlamento Europeo** condenó, igualmente, “la reciente oleada de atentados terroristas, los asesinatos de actores políticos, personalidades públicas, defensores de los derechos humanos, periodistas, líderes sociales y fuerzas de seguridad y la escalada general de violencia a la que se enfrentan, fenómenos que han sacudido a Colombia y que han tenido un efecto muy perjudicial en la cohesión social y la estabilidad del país.”

Además, mi poderdante ha sido perfilado por el presidente **Gustavo Petro Urrego** en diversos mensajes que publica en la red social X, como el siguiente:



- 1.9. Desde el mes de **julio de 2025**, los miembros del Comité Inscriptor de su candidatura ante la **Registraduría Nacional del Estado Civil**, manifestaron su preocupación por su seguridad personal y familiar en oficios dirigidos al propio Registrador Nacional, al ministro del Interior, al director de la UNP, al director general de la Policía Nacional y al jefe de Operaciones del Ejército Nacional. En dicha misiva, manifestaron lo siguiente:

“...DESACUERDO y PROTESTA con la decisión adoptada por el CORMPE mediante la Resolución 0864 del 16/09/2025.

La precitada resolución otorga a nuestro candidato unas medidas de protección a todas luces insuficientes, las cuales de ninguna manera se compadecen ni guardan relación con su nivel de riesgo, reconocimiento público, y el hecho de que sistemáticamente ha sido objeto de amenazas por su labor como abogado penalista, así como por su papel como opositor pertinaz del actual gobierno.

En tal virtud, la implementación de un esquema de seguridad y medidas de protección tipo “C”, de ninguna manera previenen afectaciones a la vida, seguridad personal e integridad del doctor **ABELARDO DE LA ESPRIELLA**, lo que no solamente es a todas luces evidente, sino que, en el actual clima político y de inseguridad, así como los ataques y amenazas de los que han sido víctima los candidatos opositores, amerita una adecuada protección del Estado para el ejercicio democrático de la política.

En este sentido, de manera respetuosa y atenta sentamos nuestra voz de protesta y desacuerdo por las decisiones adoptadas, y hacemos responsable al Estado colombiano (Presidencia de la República, Ministerio del Interior, Unidad Nacional de Protección y demás miembros del COMRMPE), por cualquier hecho que ponga en riesgo la vida, integridad y seguridad de nuestro candidato.

Sea esta la ocasión para solicitar la **REVISIÓN** de esta decisión, la que, reiteramos, es desproporcionada e insuficiente. (...).”

- 1.10. El **23 de septiembre de 2025**, su jefe de seguridad reiteró la solicitud de protección a las diferentes instancias antes relacionadas, manifestando lo siguiente:

Yo, Carlos Caicedo, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.980.215, en calidad de jefe de seguridad del Dr. Abelardo de la Espriella Otero, me permito dirigirle la presente con el fin de solicitar, de manera muy respetuosa, el fortalecimiento del esquema de seguridad del Dr. Abelardo de la Espriella, así como la extensión del mismo a su núcleo familiar (esposa, hijos y padres), y a sus lugares de permanencia, incluyendo su residencia, oficina y ejecución de la campaña.

Esta solicitud se fundamenta en el alto nivel de riesgo que enfrenta actualmente el Dr. De la Espriella, el cual ya ha sido evaluado y documentado, y que se ha incrementado considerablemente tras su lanzamiento como candidato presidencial. Cabe mencionar que existen amenazas directas contra su integridad, incluyendo un precio puesto sobre su cabeza por parte de disidencias de las FARC, situación de la cual adjunto copia como evidencia.

Se adjuntan correos.

- 1.11. Por todo lo anterior, es evidente que no existe otro mecanismo de defensa judicial, mientras que el riesgo personal y familiar de mi poderdante es inminente.

2. Consideraciones jurídicas:

Desde el punto de vista dogmático, constitucional y de derechos fundamentales, la Corte Constitucional ha diseñado el alcance constitucional del derecho a la seguridad personal, reiterando que:

“Al determinar el alcance del derecho a la seguridad personal en el orden constitucional colombiano, a la luz de los instrumentos internacionales reseñados, la Corte señaló: (i) El derecho a la seguridad personal está incorporado al ordenamiento jurídico colombiano en virtud de los artículos de la Constitución citados e interpretados a la luz de los instrumentos de derechos humanos ratificados por Colombia que crean obligaciones internacionales para el país (artículos 93 y 94 de la Constitución); (ii) Además de manifestarse como un derecho humano fundamental de todas las personas, el derecho a la seguridad personal adquiere especial importancia en el caso de ciertos sujetos que, dada su condición o su contexto, han recibido especial protección tanto por la Carta como por otras fuentes de derecho internacional vinculantes para Colombia; y (iii) El contenido específico del derecho a la seguridad personal es históricamente variable, y se ha de determinar de conformidad con el contexto socio - político y jurídico en el cual se vaya a aplicar.”

Justo, esta última premisa referida a que el *“contenido específico del derecho a la seguridad personal es históricamente variable, y se ha de determinar de conformidad con el contexto socio - político y jurídico en el cual se vaya a aplicar”*, es el argumento principal de esta solicitud de amparo, puesto que estamos en un momento socio-político riesgoso para personas como mi poderdante, que detentan una posición que, desde distintas dimensiones, se encuentran en un riesgo extraordinario.

No es razonable ni objetivo el riesgo medio calificado por la UNP, en la Resolución 0864 del **16 de septiembre de 2025**, puesto que, hasta un valor inconmensurable le han puesto a mi cabeza, como a otros precandidatos presidenciales.

La Corte Constitucional, en su reiterada jurisprudencia sobre el derecho a la seguridad personal ha expresado que:

“Cuando se está en presencia de un riesgo extremo que amenace la vida o la integridad personal, el individuo podrá exigir que las autoridades le brinden protección especial en virtud de sus derechos a la vida y a la integridad personal.”

Así mismo, frente a las amenazas que producen un riesgo, ha indicado que:

“no es suficiente con que exista una contingencia de un posible daño, sino que debe haber alguna manifestación, alguna señal, que haga suponer que la integridad de la persona corre peligro.”

Ante estas precisiones jurisprudenciales, con las señales enviadas por los criminales en relación con el precio que le pusieron a la vida de mi poderdante, debemos suponer en forma objetiva y razonable que su integridad, su vida, su seguridad y la de su familia corre peligro inminente.

En nuestro Estado democrático de derecho no se puede admitir que se ponga en riesgo un precandidato presidencial en las circunstancias que anteceden el momento histórico cuyo reciente episodio trágico marcó la vida de uno de ellos, nada menos y nada más que la vida del precandidato presidencial **MIGUEL URIBE TURBAY** a quien la ciudadanía sigue extrañando y aún lamentamos su triste y cruel partida de este mundo.

Cuando en los momentos más difíciles del país marcados por el magnicidio de este héroe nacional deberían fortalecerse las medidas de protección de quienes someten todo, incluso su vida, por la democracia, por las instituciones, por el orden constitucional, el Gobierno nacional hace lo contrario, desprotegiendo sus adalides, las personas de bien y, especialmente, los candidatos presidenciales con quienes se garantiza la contienda electoral y la democracia.

Mi poderdante es tal vez el precandidato más perseguido moral y físicamente, y, por supuesto, su familia, por lo cual, acudimos ante ustedes Honorables Magistrados para que, en sede constitucional, amparen los derechos fundamentales de mi poderdante y de quienes lo rodean.

Las medidas de protección deben ser urgente, inmediatas, sin reparo alguno logístico, físico, temporal, pues ante el caldeado ambiente de polaridad política, se hacen necesarias para su protección.

Teniendo en cuenta estas consideraciones fácticas y jurídicas, muy respetuosamente elevo ante ustedes, señores jueces constitucionales, las siguientes:

3. Pretensiones:

1. Que se **tutelen** los derechos fundamentales de mi poderdante a la vida, a la integridad, a la seguridad, y la de su familia.
2. Que se le **ordene** al presidente de la República **Gustavo Petro Urrego** y/o a la **Unidad Nacional de Protección, UNP**, en forma inmediata, implementar un esquema de seguridad idóneo e inmediato para mi poderdante y para su familia.
3. Que se decreten las medidas provisionales urgentes que se deprecian a continuación.

4. Solicitud de medidas provisionales urgentes:

De conformidad con el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, solicito respetuosamente se decrete una medida provisional de urgencia para que se le restablezca el esquema de seguridad a mi poderdante en forma inmediata e integral y el de su familia, para evitar un perjuicio irremediable a su vida y a su familia, medida soportada en los antecedentes de esta tutela.

5. Pruebas:

Señores Jueces, las pruebas que soportan esta acción de tutela consistentes en documentos, mensajes de WhatsApp y demás, serán adjuntadas a la misma, sea en pantallazo en cada uno de los hechos de la demanda o adjuntos al final en forma digital.

6. Juramento:

Juro que no he interpuesto tutela alguna en relación con las situaciones fácticas y jurídicas de la presente acción.

7. Notificaciones:

Recibo notificaciones en el correo electrónico germancalderone@yahoo.es

A los accionados: 1) Presidencia de la República de Colombia, en el correo electrónico notificacionesjudiciales@presidencia.gov.co

A la Unidad Nacional de Protección UNP, en el correo electrónico notificacionesjudiciales@unp.gov.co

Atentamente,

GERMÁN CALDERÓN ESPAÑA
C.C. No. [REDACTED] de Bogotá.

Adjunto: Poder, mensaje de datos del poder y documentos anunciados en las pruebas de esta demanda.